

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CALIDAD TOTAL TEXTIL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. SILVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 404 presentada por la Dirección de Apoyo Municipal, se llevó a cabo la Licitación Pública Local número LPL 06/2011 denominada "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", en la cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 110791 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, manufactura, consignación, comisión, representación distribución, importación, exportación, desarrollo, creación, ensamblaje, comercialización, oferta, promoción, creación, diseño, reparación y transportación de todo tipo de productos, mercancías, bienes o servicios, sean nacionales o extranjeros, que se relacionen directa o indirectamente con el comercio de la industria textil, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en escritura pública número 898 ochocientos noventa y ocho, de fecha 14 catorce de agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JOSÉ FLORES GUTIÉRREZ, Notario Público Titular Número 3 tres de Arandas, Jalisco; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico número 46403*1 de fecha 08 ocho de enero de 2009 dos mil nueve; siendo su Registro Federal de Contribuyentes CTT-080827-PIA, y tiene su domicilio social en la finca marcada con el número 2561 de la calle Colomos, en la colonia Providencia 4ª Sección, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44639.
- C) Que la que suscribe, C. SILVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, tengo el carácter de Administrador Único, según consta en la escritura pública número 1,840 mil ochocientos cuarenta de fecha 20 veinte de julio del 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público número 3 de Arandas, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases de la Licitación Pública Local número LPL 06/2011 denominada "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15,855 PIEZAS	SUDADERA TALLA 2 <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA EN COLOR AZUL REY • TELA • FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA • CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) • CERRADO DE LA SUDADERA EN MÁQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS • LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MININMO. • PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY • COSTURAS CON HILO POLIESTER • LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERAN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS LOGOTIPOS QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS. SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 	\$32.05	\$508,152.75
2	13,714 PIEZAS	SUDADERA TALLA 4 <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA EN COLOR AZUL REY • TELA 	\$36.78	\$504,400.92

Silvia Gomez A.

		<ul style="list-style-type: none"> FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) CERRADO DE LA SUDADERA, EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MÁQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY COSTURAS CON HILO POLIESTER LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS LOGOTIPOS QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS: SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 		
3	12,118 PIEZAS	<p>SUDADERA TALLA 8</p> <ul style="list-style-type: none"> SUDADERA EN COLOR AZUL REY TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY COSTURAS CON HILO POLIESTER LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS LOGOTIPOS QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS: SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 	\$41.67	\$504,957.06
4	10,215 PIEZAS	<p>SUDADERA TALLA 12</p> <ul style="list-style-type: none"> SUDADERA EN COLOR AZUL REY TELA FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) 	\$49.40	\$504,621.00

		<ul style="list-style-type: none"> • CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS • LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO. • PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY • COSTURAS CON HILO POLIESTER • LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERAN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXNA MEDIDAS LOGOTIPOS QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS: SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 		
5	8,212 PIEZAS	<p>SUDADERA TALLA MEDIANA</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA EN COLOR AZUL REY • TELA • FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODON TIPO FELPA • CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) • CERRADA DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS • LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO MINIMO • PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY • COSTURAS CON HILO POLIESTER • LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERAN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS. LOGOTIPOS QUE LLEVARAN LAS SUDADERAS: SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 	\$61.75	\$507,091.00
6	7,826 PIEZAS	<p>SUDADERA TALLA GRANDE</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUDADERA EN COLOR AZUL REY • TELA • FIBRA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN TIPO FELPA • CORTE (SUDADERA: CERRADA CUELLO REDONDO, PUÑOS Y PRETINA EN CARDIGAN) • CERRADO DE LA SUDADERA EN MAQUINA OVERLOCK DE 3 O 4 HILOS • LLEVARA PESPUNTE EN BOLSAS DE ¼ DE PULGADA EN MAQUINA RECTA, PUNTADAS POR PULGADA 8 COMO 	\$64.78	\$506,968.28

		<p>MINIMO</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRETINA, CUELLOS Y PUÑOS EN CARDIGAN AZUL REY • COSTURAS CON HILO POLIESTER • LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA. SE ANEXAN MEDIDAS LOGOTIPOS QUE LLEVARÁN LAS SUDADERAS: SE ANEXA FICHA TECNICA PARA VER MEDIDAS DE LOGOS Y APLICACIONES; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 		
7	27,703	<p>BUFANDA</p> <p>BUFANDA EN TELA POLAR SIN BARBA, EN COLOR AZUL REY, RIBETEADA POR OVER POR LOS CUATRO LADOS CON HILO AL COLOR DE LA TELA, LARGO DE 1.50 MTS. X 20 CMS. DE ANCHO. CON LOGOTIPO BORDADO EN UN EXTREMO: DENTRO DEL CIRCULO COLOR BLANCO: "JAL GOBIERNO DE JALISCO" BORDADO CON HILO DE COLOR AZUL Y "ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO", BORDADO CON HILO DE COLOR BLANCO. MEDIDA DEL LOGO 7.5 CMS. DE ALTO X 6.2 CMS. DE ANCHO.</p> <p>EN EL OTRO EXTREMO: LOGO DE "DIF JALISCO HACEMOS MAS". BORDADO CON HILO BLANCO, MEDIDA DEL LOGO 4.5 CMS. DE ALTO X 7.1 CMS. DE ANCHO.</p>	\$20.00	\$554,060.00
			SUBTOTAL	\$3'590,251.01
			I.V.A.	\$ 574,440.16
			TOTAL	\$4'164,691.17

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los productos es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$4'164,691.17 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que las prendas, materia de la compraventa, deberán de ser entregadas en las Delegaciones de las 12 Regiones del

Silvia Garcia M

Estado de Jalisco, a más tardar el día 02 dos de diciembre del 2011, en los domicilios y por las cantidades que se detallan en el Anexo 8 que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. Las prendas deberán entregarse empaquetadas, en bolsas de plástico individuales por talla.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de las prendas, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante y 6 copias, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Se entiende por días hábiles, los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de las prendas por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **VIGÉSIMA PRIMERA** del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo; en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de las prendas dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en los domicilios estipulados en el Anexo 8 que forma parte integral del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de las prendas objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que las prendas, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue las prendas materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente las prendas que hayan sido entregadas con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar las prendas con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de las prendas que no hayan sido recibidas o suministradas dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados, y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los

productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de las prendas, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en las prendas materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlas, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregadas las prendas en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptadas por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de las prendas que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlas, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo en cualquier momento pruebas selectivas de los bienes proporcionados por **"EL VENDEDOR"**. En caso de que los resultados indiquen que no está cumpliendo con las especificaciones, se impondrán las sanciones económicas establecidas en la cláusula penal y será potestad

del "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para éste, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Silvia Gomez H.

disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 2561 de la calle Colomos, en la colonia Providencia 4ª Sección, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44639.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"


C. SILVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


MTRO. JOSÉ EVARISTO RUIZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-866/11-2/1 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA "CALIDAD TOTAL TEXTIL, S.A. DE C.V."



ANEXO 8
 LICITACION PUBLICA LOCAL 05/2011
 PRENDAS PLAN DE INVIERNO.

DOMICILIOS Y FECHAS PARA ENTREGA DE PRENDAS EN DELEGACIONES

Región	Nombre del Municipio	DOMICILIO	T2	T4	T8	T12	M	G	SUDADERAS	BUFANDAS
1	TOTATICHE	Av. Guadalajara 404	1260	1090	960	810	650	620	5390	2170
2	ENCARNACIÓN DE DIAZ.	Sierra Madre Occidental #100 Col. Lomas de la Estación.	1008	872	768	648	520	496	4312	1736
3	TEPATTLAN DE MORELOS	DIF Municipal Valle de Guadalupe Calle Galeana Sur # 285 Valle de Guadalupe, Jalisco.	1512	1308	1152	972	780	744	6468	2604
4	OCOTLAN	DIF Municipal Atonitlico El Alto Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo S/N. Entre: López Portillo y Guillermo Córdova. Colonia Centro Atonitlico el Alto, Jalisco	1638	1417	1248	1063	845	806	7007	2821
5	MAZAMITLA	Francisco I. Madero # 32 A CP. 49500 Zona: Centro Entre Vallarta y Aguiles Serdán. Mazamitla, Jalisco.	1260	1090	960	810	650	620	5390	2170
6	ZAPOTLAN EL GRANDE	Federico Del Toro #9 Despacho 204	2016	1744	1536	1296	1040	992	8624	3472
7	EL GRULLO	18 de Marzo # 55 Local 18 Plaza Las Grullas. El Grullo, Jalisco.	1386	1199	1056	891	715	682	5929	2387
8	AUTLAN DE NAVARRO	Obregón 168, Planta Baja, Centro.	756	654	576	486	390	372	3234	1302
9	PUERTO VALLARTA	Ave Grandes Lagos #236 esq. con Carlos Longitud Fracc. Fluvial Vallarta	378	327	288	243	195	186	1617	651
10	MASCOTA	Aldama 84-B Centro	1008	872	768	648	520	496	4312	1736
11	AMECA	Av. Patria Ote. #2	1764	1526	1344	1134	910	868	7546	3038
12	SISTEMA DIF JALISCO	Av. Alcalde #1220 S.H. Col. Miraflores, Guad. Jal.	1864	1610	1457	1219	992	939	8081	3611
TOTAL PRENDAS 95,608			15850	13709	12113	10210	8207	7821	67910	27698

Solvia Gomez H.

CONFECCION DE SUDADERA

ASPECTOS GENERALES DE CONFECCION

Cierre de costados hombros y mangas

- El cierre debe ser con overlock de 3 o 4 hilos.

Cuello

- Llevara cuello en cardigan, será de 3cm. de ancho unido con overlock

Puños

- Llevara puños en cardigan, será de 5cm. tallas de niño 5.5cm. M y G de ancho unido con overlock

Pretina

- Llevara pretina en cardigan, será de 5cm. tallas de niño 5.5cm. M y G de ancho unido con overlock

Bolsas

- Llevara 2 bolsas en costado, con respunte en entrada de bolsa de ¼ de pulgada con las medidas especificadas de entrada de bolsa en la siguiente tabla. Indicado en figura b_1.
- Deben colocarse proporcionalmente en costados.

TALLAS ENTRADA DE LA BOLSA TERMINADA

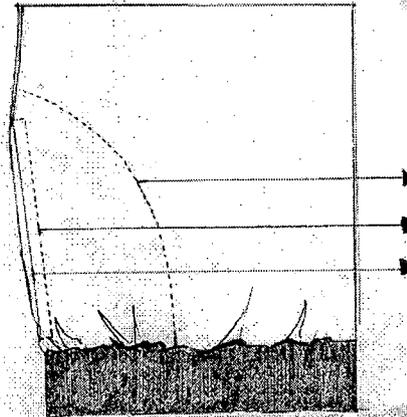
TALLAS	ENTRADA DE LA BOLSA TERMINADA
2	10 CMS
4-8	12 CMS
12	14 CMS
Med-Gde.	15 CMS

TABLA DE TALLAS DE SUDADERA

PARA ESTAS MEDIDAS HABRÁ UNA TOLERANCIA DE \pm 0.5 CM.
MEDIDAS EN CENTIMETROS

TALLA	CONTORNO PECHO	ANCHO ESPALDA	LARGO MANGA	ANCHO PUÑO Y PRETINA	ANCHO CUÉLLO	LARGO TOTAL SUDADERA
2	75	34.5	34.5	5	3	41.5
4	79	36	39	5	3	46
8	87	39	45.5	5	3	53
12	103	43.5	54.5	5	3	60
MED	126	47.5	61	5.5	3	69
GDE	131	49	62	5.5	3	70

FIGURA b_1



- 1 PESPUNTE BOLSA
- 2 PESPUNTE ENTRADA BOLSA
- 3 ENTRADA BOLSA



FRENTE



ATRAS

SUDADERA PLAN DE INVIERNO

Miliana Ramirez
M. RAMIREZ

9 mayo 2011

TALLAS 2 y 4

NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	8.00	4.50	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	17.50	17.50	BLANCO

TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms

TALLAS 8, 12, MEDIANA y GRANDE

NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	10.00	7.00	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	24.50	24.50	BLANCO

TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms



Bufanda

[Handwritten signature]
22 junio 2011

[Handwritten signature]
Silvia Gomez H.



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías
Afianzadoras de México, A.C.

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1401323
MOVIMIENTO
3 - EMISION
DOCUMENTO
406229

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE OCTUBRE DE 2011

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****416,469.12	\$*****4,997.63	\$*****7,345.76	PESOS	3	1321

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$416,469.12 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$416,469.12 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR CALIDAD TOTAL TEXTIL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN COLOMOS NO. 2561 COLONIA PROVIDENCIA 4A. SECCION C.P. 44639 GUADALAJARA JALISCO. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-866/11-2/1, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,164,691.17 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR ADEMÁS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO 110791, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER. FIN DE TEXTO. /**/



FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

vs+15q269mcrHPJ0U5DX7resBNC6Y/kqenSM1zjWxPLZ/kX0cJnEbJwjhU7EpCmEhql8mguZuPDJ9d8mJn80CI1xdB42TwxpN3fE8Zg6PHvROZDjdbUWODMxA6mLqVReilEOA2LoQH8zaZ1pkbN73K+B2hVbYnJkLKMZ6PRHw
Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3034 3532 ADVANTAGE

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601401323MX/WJE**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.2/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.afianza.com.mx con la linea de validación: 0601401323MX/WJE

0601401323MX/WJE